

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

- ✱ En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 45.
- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Julio 1908).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Caza.—Circular.

Próxima la terminación de las épocas señaladas para la veda por la ley de Caza de 18 de Mayo de 1902, y en cumplimiento de lo prevenido por la 4.ª de las disposiciones generales, ha acordado este Gobierno reproducir y publicar, como lo hace por el presente edicto, las prevenciones del párrafo 2.º del artículo 17 de la citada ley, según las cuales las palomas campestres, torcazes, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno. Y se encarga á la Guardia civil, forestal y guardas jurados cuiden escrupulosamente de hacer cumplir las preinsertas prevenciones.

Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Marcela Ibáñez, que desapareció de Sabadell el día cinco del actual, y cuyas son: delgada, pequeña de cuerpo, pelo canoso, le faltan algunos dientes, vestía una falda negra, saco negro, zapatos de tela color rojo; supuesta autora del hurto de 1.180 pesetas de la casa de Celestino Codal, en donde estaba realquilada, y cuya captura interesa el señor Juez de instrucción de Sabadell, á cuya disposición le pondrán caso de ser habida.

Zaragoza 14 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid á forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se menciona, perteneciente al año 1908 de esta población, he dictado la siguiente

Providencias.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia, á fin de que puedan satisfacer, sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores

á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Osera.		Rústica.		Urbana.	
Francisco Ariso Buro	2'22	Florencio Ramón Guiral	1'96	Fernando Aisa Sancho	3'79
Andrés Artal Usón	3'56	Diego Rubio Losilla	2'13	Rafael Aisa Sancho	1'79
Bárbara Amorós Sierra	2'33	Fermín Sierra Mur	3'12	María Aisa Sierra	5'30
Cenón Artigas Celma	3'41	Julián Serón Rivera	2'57	Manuel Aladrén Peiro	1'57
Enrique Amorós Escanilla	5'03	Mariano Sierra Aquézar	1'90	Antonio Alares Martínez	2'07
Faustino Amorós	6'43	Pedro Sierra Ferrer	2'57	José Alares Martínez	2'24
Fulgencia Amorós Casafranca	4'03	Sebastiana Salcedo	7'54	Valentín Alares Martínez	2'79
Francisco Artal Usón	6'37	Tomás Sierra Villagrasa	2'63	Antonio Alares Pérez	2'23
Francisco Amorós Ballestar	2'80	Miguel Torres Guiral	7'71	Manuel Alares Pérez	2'12
Juan Artigas Alquézar	8'42	Silvano Valiente Abuelo	5'20	Agustín Alares Viñas	6'87
Manuel Alquézar	2'40			Felipe Alares Viñas	6'81
Mariano Alquézar Grasa	4'19			Dionisio Alares Abad	7'10
Pablo Amorós Peralta	1'96	Andrés Artal Usón	2'22	Antonio Alonso Abad	8'49
Pedro Artigas Celma	2'24	Cenón Artigas Celma	3'90	Francisco Alonso Abad	7'15
Pablo Amorós Celma	4'47	Faustina Alquézar Grasa	1'95	Ignacio Alares Abad	9'50
Silvestre Amorós Mainar	3'08	Fulgencia Amorós Casafranca	2'47	Antonio Arteaga López	3'41
Victorino Artal Usón	1'62	Francisco Amorós Ballestar	2'87	Benito Arteaga Martínez	2'23
Faustina Alquézar Grasa	2'01	Juan Alquézar Artigas	4'47	Juan Arteaga Tudela	1'68
Clementa Ballestar Amorós	3'68	Pedro Artigas Celma	2'93	Francisco Asso Grasa	22'69
Joaquín Ballestar Hernando	2'90	Zacarias Artal Gascón	3'90	Mariano Asta	1'51
José Ballestar Abós	2'56	Clementa Ballestar Amorós	2'47	Justo Aznar Jimeno	5'69
Manuela Buro Barreras	2'56	Joaquín Ballestar Hernández	2'22	José Aznar Lasa	11'58
Manuel Beltrán Abeger	2'90	José Ballestar Abós	3'06	Manuel Aznar Trigo	2'90
Bartolomé Celma Araís	1'50	Manuela Buro Barreras	1'96	Francisco Balsa Diez	2'34
Francisco Carreras Liesta	1'67	Nicolás Buro Gil	1'56	María Berdejo	4'31
Francisco Casafranca Lizabe	32'03	Bartolomé Celma Araís	2'87	Justo Bernal Monteagudo	3'13
Isidora Caballo	3'74	Francisco Casafranca Lizabe	20'43	Casilda Bueno Palacios	16'65
Joaquín Costases Salmorá	2'01	Joaquín Costares Salmor	2'87	Pedro Bueno Luna	1'79
Jorge Carreras Liesta	1'78	Jorge Carreras Lierta	1'88	Segundo Burges	3'25
Juan Casamayor	3'36	Jorge Casamayor Ballestar	5'97	Tomás Burriel Hernández	2'01
Jorge Casamayor	2'90	Romualdo Calvo Alerudo	2'59	Mariano Cajo Vallejo	2'46
Pablo Casafranca Amorós	9'44	Justo Delpón Miguel	2'74	Tomás Calavia Gil	2'90
Pantaleón Carreras Torres	4'14	Mariano Domínguez	1'60	Felipe Callejas Cubel	5'63
Mariano Domínguez	2'49	Tomás Hernando Guillén	3'19	José Callejas Sierra	3'13
Gertrudis Escanilla	4'30	Gertrudis Escanilla Sorrosal	5'07	Simón Callejas Sierra	2'07
Tomás Escanilla Gascón	2'91	Tomás Escanilla Gascón	7'16	Inocencio Carreras Gil	1'68
Manuel Falcón Alquézar	1'78	Andrés Gascón Berges	4'62	Manuel Carreras Monteagudo	1'68
Andrés Gascón Berges	6'48	Antonio Galligo Ventura	3'51	Manuel Carreras Rodríguez	2'69
Antonio Gállego Ventura	3'41	Bonifacio Guiu Ballestar	1'95	Antonio Casao Diez	7'54
Benito Gurrál Celma	3'35	Manuel Grasa Aguilar	3'57	Mariano Casao Diez	5'36
Cipriano Gracia Aguilar	2'01	María Grasa Aguilar	4'49	Blas Casao Iturroz	3'36
Eusebio Gimeno Guiral	8'01	Pedro Latorre Ullaque	1'95	Francisco Casao Lajusticia	1'57
Florencio Guiral Muñoz	2'24	Tomás Lon Lostao	6'30	Martín Casao Lasheras	2'90
Félix Gascón	1'68	Antonio Miguel Ballestar	8'45	Basilio Casao Lasheras	12'24
José Gascón Berges	2'29	Felipe Mainar	4'29	Fermín Casao Martínez	4'25
Juan Gascón Pallás	2'24	Juan Mainar Ramón	2'72	Casilda Casao Serrano	1'96
Manuel Grasa Aguilar	8'05	Mariano Mainar Continente	2'70	Antonio Casao Serrano	2'35
María Grasa Aguilar	6'04	Mariano Mainar Serón	1'95	Lorenza Casao Serrano	8'60
Nicolás Guiral Lasala	1'90	Manuel Meneses Lizabe	4'16	Francisco Castillo Cubel	3'19
Pascual Gascón Escanilla	2'13	Ramón Pérez Allué	4'48	Santiago Castillo Fuertes	72'51
Pascual Guiral Celma	2'96	Vicente Postigo Luy	1'56	Tomás Castro Navarro	1'96
Prudencio Jimeno Lizabe	1'62	Manuel Rubio Losilla	1'63	Francisco Clariana Diez	1'90
Tomás Lon Lostao	2'24	Fermín Sierra Mur	1'66	Pedro Clariana Latorre	2'23
Alejo Monviela	1'90	Julián Serón Rivera	3'26	Antonio Colás Pisa	3'86
Antonio Miguel Ballestar	3'46	Pedro Sierra Ferrer	2'40	Rafael Cubero	7'37
Evaristo Monviela Salvador	2'29	Tomás Sierra Villagrasa	1'89	Sebastián Cubero Martínez	4'48
Felipe Mainar	1'62	Silvano Valiente Abuelo	2'28	José Cubero Vicente	23'75
Julián Monviela Salvador	4'19			León Diez Cubero	6'14
Mariano Mainar Continente	3'02			Antonio Diez Cubero	2'45
Mariano Mainar Serón	2'24			Andrés Diez Guerrero	5'08
Melchora Miguel Ballestar	1'91			Teresa Diez Martínez	2'01
Miguel Monviela Salvador	2'90			Lorenzo Diez Sánchez	3'58
Manuel Meneses Lizabe	5'59			Manuel Diez Sánchez	4'19
Carlos Parrandier Duplier	4'47			Faustino Diez Serrano	2'57
Ramón Pérez Allué	4'64			Valero Diez Soria	7'82
Vicente Postigo Luy	1'84			Mariano Diez Tomey	10'79
Manuel Rubio Losilla	1'90			José Diez Viñas	5'69
				Mariano Diez Viñas	25'71
				Ramón Diez Viñas	12'30



Antonio Bardaji Ciria	1'82	Hilario Marín Viñas	1'69	Pascuala Bernal López	5'76
Francisco Barrachina Camacho	13'19	Esteban Martín Mendieta	3'84	Josefa Bernal López	4'47
Jacobo Barrachina Rodenas	14'96	Gregorio Martín Mendieta	3'97	Vicente Bernal López	1'90
Zacarias Blasco Hernández	2'46	José Martínez Cebrián	2'28	Ramón Bernal Martínez	11'58
Tomasa Casao Girón	2'73	Andresa Martínez Clariana	2'21	Hipólito Bernal Soriano	5'70
Crispín Casao Gómez	2'20	Pedro Miguel Martínez Díez	2'89	Vicente Bernal Soriano	2'24
Santiago Castillo Fuertes	14'31	Policarpo Martínez Díez	3'77	José Bernal Soriano	8'83
Pedro Clariana Latorre	1'95	Gregorio Martín Mendieta	1'95	Rafael Bernal Zaragoza	4'19
José Cuber Vicente	6'56	Fernando Martínez Pérez	6'50	Joaquín Bosque Martínez	13'43
León Díez Bueno	1'89	Justo Martínez Serrano	1'76	Joaquín Bosque Torres	1'96
Antonio Díez Cubero	1'69	Narciso Molinero Casao	1'95	Francisco Burgaz Tejero	8'22
José Díez Martínez	6'63	Vicente Moreno Romeo	1'49	José Burgaz Tejero	8'44
Teresa Díez Martínez	2'21	María Moreno Torcal	1'63	Julio Burgaz Tejero	6'71
Nicolás Díez Pascual	1'95	Juana Oriol	1'95	María Burgaz Tejero	4'47
Celedonio Díez Perales	1'95	Celestino Orna Casao	4'88	María Cabeza Serrano	2'35
Lorenzo Díez Sánchez	1'82	Francisco Orna Gracia	5'46	Agustín Calderón Blasco	3'86
Faustino Díez Serrano	4'23	Pedro Orna Marcén	16'52	Agustín Calderón Pascual	1'96
Mariano Díez Tomey	2'34	Manuel Ostáriz Ibáñez	3'90	Elias Calle García	1'67
Ramón Díez Viñas	4'55	Pantaleón Pascual López	1'95	Antonio Campos Hernández	1'67
Juan Domínguez García	9'23	Manuel Pascual Ortiz	2'73	Antonio Cardiel Andrés	1'90
Venancia Escocibar Díez	1'76	Francisco Per Serrano	3'90	Ponciano Cardiel Jimeno	1'90
Julían Escusol Hernández	2'28	Agustín Pérez Tudela	1'56	Antonio Casulla Bernal	2'12
Manuel Escusol Orna	9'09	Juan Pérez Viruete	1'95	Miguel Cebrián Luzón	9'28
Manuel Fabro Burges	2'21	Manuel Posadas Roldán	1'82	Antonio Cerdán Lopera	4'68
Pascuala Ferrer Martín	3'51	Manuel Pérez Peñas	2'47	Petra Cerdán Lopera	3'08
Vicente García García	6'56	Pascuala Roche Gimeno	4'29	Joaquín Clemente López	2'96
León García Gómez	3'70	José Romero Allueva	1'82	Marcos Compes Acero	2'85
Pascuala García Gómez	1'56	Manuel Roy Castillo	1'76	Antonio Compes Asensio	11'18
Salvador García Hurtado	7'93	José Sánchez Latorre	3'32	José Compes Asensio	4'64
Antonio García López	4'55	Meichor Sánchez	1'63	Antonio Compes Cobes	2'18
Mannela García Luna	3'06	Andresa Sánchez	3'90	Miguel Compes Lasheras	1'68
Benito García Martínez	2'60	Isaac Sanz García	1'82	Nicolás Compes López	2'24
Blas García Ramírez	3'25	Pantaleón Serrano Alares	39'85	Nicolás Compes Martínez	18'22
Inocencio García Serrano	1'76	Agustín Serrano Clariana	4'03	Atanasio Compes Tejero	3'86
Pascual García Torcal	2'14	Tomás Serrano Longares	1'49	Marcelino Compes Val	24'77
José Gil Abad	3'90	Manuel Soria Díez	2'60	Miguel Compes Val	13'14
Lorenzo Gil Abad	1'56	Benito Soria Estarán	4'88	Felipe Crespo Lopera	10'14
Inocencio Gil Argüles	1'82	Antonio Soria Gil	1'63	Pascual Domínguez Franco	2'01
Narcisca Gil Soria	1'82	Ildefonso Soria Gil	1'88	Manuel Egido Bernal	3'47
Pedro Guito Marín	4'03	Manuel Soria Sánchez	2'14	Juan Ezquerria Gil	2'57
Braulio Gómez Sánchez	2'60	Martín Soria Sánchez	1'95	Mariano Ezquerria Gil	11'69
Mariano Gómez Sánchez	1'82	Manuel Tena Soria	2'79	Ramón Ezquerria Gil	2'24
Antonio Got	2'73	Juan Tornos Pérez	1'89	Catalina Fabró López	7'99
Domingo Guerrero Casao	2'67	Francisco Torralba Montegudo	2'21	Juan Felipe Burgaz	5'43
Juana Guerrero Zarzoso	1'56	Antonio Vallejo Rodríguez	4'16	Manuel Felipe Burgaz	2'79
Simón Gutiérrez Sediles	4'56	Isidora Vicente Carnicer	2'08	Nicolás Felipe Gálvez	1'85
María Hernández Benedit	2'21	Manuel Vicente Carnicer	2'60	Francisco Felipe Hernández	1'51
Sebastiana Hernández Benedit	22'63	Mariano Vicente Casao	1'49	Manuel Felipe Lamuela	13'59
Andrés Hernández Gómez	1'95	María Viñas Torcal	3'19	Gregorio Felipe Mainar	4'14
Margarita Huera Bueno	2'60	En La Almunia á 8 de Abril de 1908.		Pedro Ferrer Compes	2'68
Andrés Huera Deza	2'47	—El Recaudador, Rafael Abad		José Ferrer Delgado	12'75
Lorenzo Hurtado Casao	1'95			Francisco Ferrer Gracia	1'57
Jenaro Ibañez Soria	2'79			Nicolás Ferrer Gracia	2'68
Nicolás Joven Zarzoso	1'95			Miguel Fontana Martínez	1'78
Justo Julián Bueno	1'56			Jorge Franco Asensio	1'68
Manuela Juste Fraguas	2'27			Josefa Franco Lorente	2'63
Mariano Lajusticia Gil	5'20			Antonio Franco Martínez	2'90
Manuel Lasarte Domínguez	2'15			Mariano Galindo Ariza	5'31
Babil Lasarte Domínguez	1'95			Simón Galindo Ariza	2'46
Joaquín Latorre Aisa	5'85			Miguela Gálvez Bernal	14'70
Pantaleón Latorre Aznar	2'21			Ramón Gálvez Gálvez	5'15
Wenceslao Latorre Palasi	2'73			María Gálvez Hernández	4'36
Manuel Latorre Tomey	4'03			Angel Gálvez Lamuela	5'20
Manuel Latorre Tomey Viñas	1'63			Francisco Gálvez Lamuela	4'64
Pedro Lidón	2'27			Martín Gálvez Lamuela	4'75
Ignacio Longares Díez	3'06			Santiago Gálvez Lamuela	15'82
Manuel Longares Díez	4'52			Manuel Gálvez López	15'93
Isidro Longares Ferrer	5'72			Manuel Gálvez López	2'35
Pedro Longares Lasarte	1'95			Manuel Gálvez López	2'01
Pablo Longares Lasarte	1'56			Nicolás Gálvez López	9'73
Pascuala López Calleja	4'29			Vicente Gálvez López	14'14
Mariano López Gimeno	2'86			Manuel Gálvez Martínez	2'12
Mariano López Latorre	2'73			Mariano Gálvez Martínez	5'53
Vicente López Latorre	1'63			Manuel Gálvez Ramírez	2'18
Vicente López Mercado	2'53			Ignacia Gálvez del Río	2'01
Manuel López Pérez	3'45			Antonia Gálvez Sierra	6'27
Juan López Soria	1'83			Manuela García Hurtado	6'26
Mariano López Zarzoso	2'79			Gregorio García Modrego	9'10
Julián Lorén Díez	2'20			Francisco García Asensio	2'68
Teresa Lorén Marín	3'64			Nicolás Gracia Compes	1'96
Ramón Lorén Nogueras	5'71			Francisco Gracia Hernández	7'77
Isidro Marín Pérez	1'95			Pedro Gracia Hernández	13'92

## Almonacid de la Sierra.

## Rústica.

Joaquín Aladrén Per	2'63
Jerónimo Alcaine Aisa	2'46
Manuel Aldea Crespo	9'01
Juan Aldea López	18'17
Manuel Aldea López	8'16
Manuel Alonso Calderón	6'31
Joaquín Angulo Marín	2'91
Francisca Aramburo Bernal	10'73
Gregorio Aramburo Bernal	22'20
Manuel Aramburo Bernal	8'55
Antonio Asensio Burriel	2'46
Miguel Asensio Rodrigo	2'46
Blasa Ansejo Ibáñez	4'58
María Aznar López	2'96
Tadeo Aznar López	2'85
Tomasa Aznar López	3'08
Mariano Aznar Martínez	1'62
Engracia Berdejo López	4'97
María Berdejo López	15'04
Francisco Bernal Canudo	1'96
Antonio Bernal Gálvez	7'38
María Bernal Hernández	12'75
Juan Bernal Jimeno	5'48
Pascual Bernal Jimeno	4'59
Vicente Bernal Jimeno	1'79
Francisco Bernal Lamuela	12'80
Juan Bernal López	21'19
Manuel Bernal López	2'46
María Bernal López	2'41

Ignacio Gracia Martínez	1'68	Pedro Lodeiro del Río	1'85	Manuel Martínez Ramírez	6'54
Ildefonso Gracia Meléndez	5'03	Vicente Longares Blanco	9'22	Nicolasa Martínez Román	1'51
María Gracia Meléndez	6'21	Roque Longares Cucalón	2'85	Celestino Martínez Sierra	39'02
Manuel Gracia Sánchez	12'64	José Longares Jimeno	2'12	Francisco Martínez Sierra	15'04
Gerardo Gregorio Roy	20'80	Mariano Longares Jinfeno	5'04	Julián Martínez Sierra	21'36
Antonio Hernández Acero	5'87	Custodio López Aladrén	18'45	Ramón Martínez Sierra	1'68
Francisco Hernández Acero	11'71	Pedro López Aladrén	23'09	María Mateo Suso	1'51
Francisco Hernández Bernal	2'46	Babil López Aldea	5'48	Pedro Miguel García	1'68
Manuel Hernández Bernal	50'59	Josefa López Berdejo	6'71	Manuel Millán Aznar	11'57
Mariano Hernández Bernal	1'79	Juan López Blanco	2'40	Ramón Millán Aznar	1'52
Martín Hernández Bernal	3'86	Evaristo López Cadena	15'32	Ramón Millán Hernández	2'24
Mateo Hernández Fabro	2'74	María López Cerdán	6'99	Engracia Modrego Hernández	2'91
María Hernández Gracia	5'54	Teresa López Cerdán	4'42	Elias Moneva Felipe	14'09
Francisco Hernández Hernández	9'89	Antonio López Compes	2'74	Joaquín Moneva Felipe	5'43
Hipólito Hernández Jimeno	15'01	José López Compes	3'74	Manuel Moneva Felipe	7'15
José Hernández Lamuela	19'57	Josefa López Compes	2'46	Antonio Moneva Gálvez	5'03
Francisco Hernández López	8'50	Carmen López Ezquerria	5'36	Manuel Moneva Gálvez	2'74
Ignacio Hernández López	3'08	Francisco López Ezquerria	10'06	Mariano Moneva Gálvez	1'56
Tomás Hernández López	3'91	Leandro López Ezquerria	12'46	Pantaleón Moneva Jiménez	14'93
Fermín Hernández Marín	2'01	Francisco López Hernández	13'14	Vicente Moneva Marín	5'20
Nicolás Hernández Martínez	11'02	Agustín López Jimeno	1'91	Miguel Montaner Cucalón	8'94
Francisco Hernández Muñoz	5'37	Miguel López Jimeno	7'71	Isabel Morales Hernández	1'78
Gregorio Hernández Muñoz	13'36	Manuela López Lamuela	4'30	Nicolás Morales Hernández	2'68
José Hernández Muñoz	23'59	Santiago López Lamuela	1'67	Celestino Morales Girón	11'79
Pedro Hernández Muñoz	13'19	Manuel López Lázaro	1'68	José Morales Girón	26'61
Nicolás Hernández Pescador	2'52	Nicolás López Lázaro	4'86	José Morales Juste	1'62
Ángel Hernández Roldán	4'19	Antonia López López	2'12	Julián Morales Lamuela	1'51
Ignacio Hernández Roldán	5'31	Manuel López López	8'39	Manuel Morales Lamuela	1'68
Nicolás Hernández Roldán	9'67	Pascual López López	7'43	Antonio Morales López	2'12
Manuel Herrero Aznar	2'46	Vicenta López López	4'42	Antonio Morales Martínez	5'20
Emerenciana Herrero López	31'92	Andresa López Martínez	1'79	Francisco Morales Palacios	2'57
Lorenzo Herrero Jimeno	5'65	Francisco López Martínez	2'46	Pablo Morales Palacios	2'52
José Ibáñez Baquero	56'92	Ignacio López Martínez	5'76	Antonio Morales Ruiz	1'84
Domingo Ibáñez Cerdán	11'79	José López Martínez	1'84	Julián Morales Soriano	52'78
Francisco Ibáñez Cerdán	25'99	Josefa López Martínez	1'85	Esteban Moreno Ríos	2'91
Nicolás Jimeno Bernal	27'28	Manuel López Martínez	3'69	Antonio Muela Asensio	15'10
Francisco Jimeno Angulo	1'68	Martín López Martínez	2'13	Manuel Muela Asensio	12'32
Nicolás Jimeno Berdejo	7'32	Rafael López Martínez	11'96	Agustín Muela Cabeza	5'31
Damián Jimeno Brocal	2'63	María López Muñoz	2'40	Francisco Muela Cabeza	1'51
María Jimeno Cerdán	1'79	Manuel López Pelayo	16'66	Lorenzo Muela Felipe	5'20
José Jimeno Crespo	14'31	Antonio López Sánchez	5'21	Antonio Muela Martínez	5'70
Juan Jimeno Crespo	24'38	Francisco López Sánchez	5'59	Francisco Muela Martínez	2'18
Nicolás Jimeno Crespo	3'24	José López Sánchez	6'09	Manuel Muela Martínez	2'35
Fidel Jimeno Jimeno	1'57	Mariano López Sánchez	8'73	Nicolás Muela Martínez	2'01
Francisco Jimeno Jimeno	1'90	Francisco López Soriano	5'08	Josefa Muela Ruiz	3'52
Antonio Jimeno Martínez	3'24	Juan López Soriano	27'06	María Muñoz Lafuente	3'02
Francisco Jimeno Martínez	2'01	Manuela López Soriano	21'13	Francisco Muñoz Moneva	3'80
María Jimeno Martínez	5'48	Miguel López Val	4'75	Eduardo Naval	40'37
Miguel Jimeno Martínez	10'73	Manuel Lorente Alcaine	2'90	Manuel Noeno Miguel	1'56
Nicolás Jimeno Martínez	2'96	Manuel Lorente Felipe	1'56	El mismo	2'35
Manuel Jimeno Millán	2'68	Mariano Lorente Felipe	3'35	Antonio Noeno Torres	7'10
Antonio Jimeno Morales	2'12	Mariano Lorente Román	2'57	Domingo Noeno Torres	11'02
Miguel Jimeno Monreal	12'19	Celedonio Loshuertos Baro	5'82	Mariano Noeno Torres	1'57
Pedro Jimeno Morales	1'79	Catalina Marín Gálvez	2'35	José Palacios Hernández	7'83
Nicolás Jimeno Per	1'84	Simón Marín Jimeno	28'62	Alejandro Palacios Lamuela	8'39
Damián Jimeno Pérez	2'23	Barbara Marín López	3'35	Elias Palacios Lamuela	4'58
María Jimeno Suso	1'56	Francisco Martínez Bernal	1'51	Francisco Palacios Lamuela	1'57
María Jimeno Train	4'08	María Martínez Cerdán	1'73	Antonio Palacios Monteagudo	3'19
Valero Girón Cerdán	28'29	Manuel Martínez Domingo	31'47	Francisco Per Ramón	5'42
Francisco Girón Sebastián	4'75	Antonio Martínez Ezquerria	36'29	Bernardo Pérez López	2'80
Pablo Joven López	3'19	Francisco Martínez Ezquerria	23'31	José Pescador Redondo	35'05
Carmen Juste Felipe	13'47	Julián Martínez Ezquerria	9'51	Manuel Pescador Soriano	5'20
Joaquín Juste Felipe	3'86	Francisco Martínez Ezquerria	9'28	Francisco Puertas Polo	2'01
Romualdo Lafuente	1'51	Manuel Martínez Gálvez	6'49	Bernardo Ramírez Bernal	15'82
Antonia Lamuela Compes	4'58	Mariano Martínez Gálvez	26'61	Manuel Ramírez Lázaro	6'65
Pedro Lamuela Esteban	6'49	Gregorio Martínez Hernández	5'20	Lorenzo Ramírez Millán	2'01
Antonio Lamuela Ezquerria	6'71	María Martínez Jimeno	2'24	Sebastián Ramírez Ruiz	22'69
Roque Lamuela Hernández	17'16	Miguela Martínez Jimeno	1'90	Mariano Redondo Ruiz	2'35
Enrique Lamuela Lafuente	3'47	Teresa Martínez Jimeno	2'96	Bernardo Rodrigo Burgaz	2'12
Hipólito Lamuela López	18'78	José Martínez Girón	19'23	Domingo Rodrigo Burgaz	6'54
Manuela Lamuela López	5'03	Manuel Martínez Girón	12'13	Manuel Román Gálvez	10'38
Francisco Lamuela Marín	22'98	María Martínez Girón	9'16	Martín Ramón Gracia	3'47
José Lamuela Muñoz	1'90	Manuel Martínez Lázaro	10'46	Pedro Román Hernández	8'33
Pedro Lamuela Muñoz	3'63	Antonio Martínez López	5'93	Manuel Román Jimeno	3'29
Mariano Lamuela Roldán	14'79	Manuel Martínez López	1'51	Teresa Román Ruiz	2'01
Santiago Lamuela Roldán	2'13	Miguel Martinel López	9'05	Antonio Román Val	5'65
Francisco Lamuela Román	3'13	Ramona Martínez López	2'35	Manuel Roman Val	1'51
Casimiro Lasheras Sanjuán	2'46	Ángela Martínez Martínez	1'68	Manuel Royo López	4'81
Nicolás Lázaro Gracia	4'92	Francisco Martínez Martínez	4'08	María Ruiz Herrero	8'71
Valero Lázaro Gracia	2'46	Luisa Martínez Martínez	2'01	Nicolás Ruiz Lamuela	9'79
Vicente Lázaro Méndez	3'97	Manuel Martínez Martínez	2'24	Concepción Sainz Martínez	13'49
Leandro Lázaro Valero	2'79	Pablo Martínez Muñoz	2'63	Mariano Sánchez Angulo	2'35

Miguel Sánchez Asensio	2·91	Ramón Sierra López	7·38	Antonio Val Martínez	6·71
Francisco Sánchez Bernal	4·97	Teresa Soriano Bernal	2·46	Manuel Val Martínez	5·03
Angel Sánchez López	1·68	Jorja Soriano Hernández	36·79	Roque Val Palacios	5·03
Manuel Sánchez López	6·15	Antonio Soriano Muela	1·73	Hilaria Val Tapia	5·31
Mariano Sánchez López	6·93	Manuel Soriano Muela	5·42	Domingo Valero Cabeza	8·88
Miguel Sánchez López	16·66	Francisco Tejero Herrero	21·53	José Valero Martínez	1·79
Nicolás Sánchez López	11·49	Francisco Tejero Torres	10·08	José Valero Sánchez	4·41
Matías Sancho Calvo	2·57	Manuel Tejero Torres	6·77	Manuel Yagüe Baquedano	1·60
María Sanjuán Lasheras	7·44	Nicolás Tejero Torres	2·74	En Almonacid á 13 de Abril de 1908.	
Melchor Sanjuán López	19·41	Francisco Torres Sánchez	7·94	—El Recaudador, Rafael Abad.	
Francisco Segura Cabeza	2·35	José Val Lamuela	12·36		

## SECCION QUINTA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

##### Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Febrero último por el Peón-guarda contra Ramón Hernández Ratia y otros por roturaciones ó ensanche de terreno en el monte Maguillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea notificar y dar cuenta al Distrito de las responsabilidades á los denunciados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 7 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de El Frasno la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Febrero último por el Peón-guarda de montes contra Ramón Hernández y herederos de Julián Maestre por roturaciones ó ensanche de terrenos en el monte Maguillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta de haber notificado las responsabilidades á los denunciados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 7 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Febrero último por el Peón-guarda contra Nicolás Cubero Moreno, por roturación ó ensanche de finca en el monte Maguillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito forestal de la fecha de notificación al multado.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 7 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de El Frasno la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Febrero último por el Peón-guarda contra Nicolás Cubero Moreno, por roturación ó ensanche de finca en el monte Maguillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito forestal de la fecha de notificación al multado.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 7 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Ambel.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la Inspección de carnes y Veterinario de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas por

la primera y lo que le produzcan las contratas y herraje de las caballerías. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 25 del actual.

Ambel 10 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

**Castejón de las Armas.**

Formado el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los propietarios ó sus administradores y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castejón de las Armas 10 de Julio de 1908.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

**Fayón.**

D. José Llecha Pujol, Alcalde constitucional de Fayón;

Hago saber: Que todo contribuyente, terrateniente de ésta, que haya sufrido aumento en su riqueza olivarera por plantaciones hechas con posterioridad á la formación del catastro vigente, está obligado á declararlo en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de cuarenta días, al objeto de imponerle la cuota contributiva que, con arreglo al aumento habido, le corresponda; en la inteligencia que de no verificarlo le será exigida la responsabilidad que determina el vigente Reglamento de la Contribución territorial.

Fayón 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Llecha.

**Nuévalos.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de esta localidad.

Los que deseen obtener dicho cargo, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la referida Corporación, dentro del término de quince días, pasados estos se proveerá.

Nuévalos 9 de Julio de 1908.—El Alcalde, Antonio Solórzano.

**Orcajo.**

D. Pedro Valenzuela Guillén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Orcajo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día veintinueve de Junio último, ha adoptado, en cumplimiento de lo ordenado, que se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por carecer de dicho documento; y al efecto se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios ó solares en este término, deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban para la formación del Registro fiscal.

2.<sup>a</sup> Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso incurrirán en responsabilidad por defraudación una vez probada la ocultación.

3.<sup>a</sup> Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma hoja.

4.<sup>a</sup> Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que les hayan

sido entregadas las hojas de aratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades.

Orcajo 7 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Valenzuela.—Por su mandado, el Secretario, Leopoldo G. Perraça.

**Plenas.**

Vacante el cargo de Recaudador de consumos y demás arbitrios en esta villa y año actual, se abre concurso por término de diez días, para solicitarlo, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo los solicitantes hacerlo según las condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal.

Plenas 8 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Ambroj.

**San Mateo de Gállego.**

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907.

San Mateo de Gállego 8 de Julio de 1908.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

**Villanueva de Jiloca.**

El reparto vecinal de arbitrios extraordinarios se halla expuesto al público, por término de ocho días, para general conocimiento.

Villanueva de Jiloca 10 de Julio de 1908.—El Alcalde ejerciente, A. Alcaine.

**SECCIÓN SEPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Distrito forestal de esta ciudad á varios vecinos de Lecinena, denunciados por pastoreo abusivo, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo fijo; las reses siguientes:

	Ptas. Cts.
Tres cabras, tasadas á razón de dieciséis pesetas una: en.....	48
Dos cabras, tasadas á quince pesetas una: en.....	30
<b>TOTAL.....</b>	<b>78</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las once del día treinta de los corrientes, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.<sup>a</sup> Que por ser tercera subasta, se celebrará ésta sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado la aprobación del remate, previos los tramites

legales, con vista de las proposiciones que se hicieren; y

3.<sup>a</sup> Que las cabras referidas se hallan en poder de los multados Manuel Soro, Julián Letosa, Pedro Solanas y Celestino Calyo, vecinos de Lecifena, los cuales las exhibirán á cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á trece de Julio de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

**Sos.**

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Iglesia Pellón, vecino de Sigüés, en causa sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á las resultas de dicha causa, sitios en el término de dicho pueblos, que á continuación se expresan:

Pesetas.

Un linar, en huerta Concejil, de dos almudes de cabida, de regadío; lindante al Norte con huerta de Manuel Alastuey, al Este con otro de Gabriela Alastuey, al Sur con otro de Esteban Arbuniés y al Oeste con otro de Miguel Ara: tasado en... 10

Otro linar, regadío, en el Paulano, de siete almudes de cabida; lindante al Norte con acequia de riego, al Este con otro de Esteban Pellón, al Sur con otro de Ramón Esteban y al Oeste con otro de D.<sup>a</sup> Estefanía Osés: tasado en... 35

Una artiga, de secano, en el Soto, de una fanega de cabida; lindante al Norte con campo de Tomás Iglesia, al Este con otro de Miguel Sánchez, al Sur con Boyal y al Oeste con campo de Anselmo Alastuey: tasada en... 60

Otra artiga, de secano, en el Soto, de dos fanegas de cabida; lindante al Norte con camino, al Sur con río Aragón, al Este con la de Julio Arbués y al Oeste con otro de Antonio Anso: tasada en... 120

Otra artiga, de secano, en el Soto, de una fanega de cabida, que linda al Norte con Artigas-viejas, al Sur con camino, al Este con otra de Antonio Arbués y al Oeste con la de Bernardo Orduna: tasada en... 60

Un campo, en la Pasotuera, de secano, de tres fanegas de cabida, que linda al Norte con otro de Miguel Arbués, al Este con río Esca, al Sur con camino y al Oeste con otro de Ramón Arbués: tasado en... 45

Otro campo, en Abellanito, de secano, de dos fanegas; lindante al Norte con camino, al Este con barranco de río Campo, al Sur y Oeste con campo de Manuel Alastuey: tasado en... 10

Otro campo, en Paco de Rienda, de tres hanegas de cabida, que linda al Norte y

Pesetas.

Este con camino de Rienda, al Sur con campo de José Arbués y al Oeste con término de Ruesta: tasado en... 30

Otro campo, en la Barrera de la Cuenta, de una fanega y seis almudes, que confronta al Norte y Este con tierra de Pascual Jiménez y Compañía, al Sur con campo de Tomás Iglesia y al Oeste con otro de José Arbués: tasado en... 15

Otro campo, en el Espino, de una hanega de cabida, que linda al Norte con campo de Enrique Lampérez, al Este con camino de San Apoyo, al Sur con campo de Manuel Landa y al Oeste con otro de Gabriela Alastuey: tasado en... 10

Una casa, sita en la calle de San Esteban, de este pueblo, señalada con el número diecinueve, de dos pisos sobre el firme, y cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda por derecha con callejón á lo Cañete, por izquierda y espaldada con otra de José Pellón: tasada en... 400

Cuyo acto se halla señalado para el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>o</sup> Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la villa de Sos á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Probo Iso.—El Escribano, Antonio Sanz.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Nonaspe.**

D. Agustín Altés Pallás, Juez municipal de la villa de Nonaspe;

Hago saber: Que hallándose vacante la secretaría de este Juzgado municipal, por el presente se hace público, á fin de que los que se encuentren en condiciones de solicitarla lo hagan en el término de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo las instancias á este Juzgado y los documentos que exige el artículo trece del Real decreto y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para la provisión de Secretarías judiciales.

Nonaspe once de Julio de mil novecientos ocho.—Agustín Altés.—El Secretario habilitado, Felipe Fau.

IMPRENTA DEL HOSPICIO